



## ORDENANZA N° 157-MSI

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

#### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

**Vistos**, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del año 2006, los Dictámenes N° 25-2006-ADM-FIN-AL/MSI y el N° 57-2006-CAJ/MSI, de fecha 28 de junio del año 2006 y los informes N° 956-2006-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y N° 112-2006-14-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria sobre Proyecto de Ordenanza que fija Tasa de Interés aplicables a deudas tributarias recaudadas por la Municipalidad de San Isidro y la Tasa aplicable a Devoluciones en Moneda Nacional por tributos cuya cobranza y/o administración está a cargo de la Municipalidad de San Isidro; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953 publicado el 5 de febrero de 2004, que modifica el artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, corresponde a la Administración Tributaria la determinación de la tasa de interés aplicable a las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso a efectuarse en moneda nacional;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT publicada el 6 de febrero de 2003, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, por Resolución de Superintendencia No. 009-2006-SUNAT publicada el 13 de enero del 2006, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT estableció la tasa de interés mensual aplicable a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso en el ejercicio 2006;





ORDENANZA N° 157-MSI

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante ordenanzas se crea, modifica, suprime o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

El Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA TASA APLICABLE A DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL POR TRIBUTOS CUYA COBRANZA Y/O ADMINISTRACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Artículo 1°.- Fijese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a la deuda tributaria, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Isidro, en el monto establecido en la Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración tributaria y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Fijese la tasa de interés mensual aplicable a las devoluciones en moneda nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Isidro, en el monto establecido en la Resolución de Superintendencia N°009-2006-SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración tributaria y sus modificatorias.

Dado en San Isidro, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.



**ALBERTO MARAVI SÁEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



**JORGE SALMÓN JORDÁN**  
ALCALDE